



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACION No. 70-678-40-89-001-2020-00079-00

EJECUTANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS (CRECOOP)

EJECUTADO: MARCO TULIO PADILLA MEJIA

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través del cual se anexa certificación de la empresa de mensajería informando que el envío de notificación no pudo entregarse por no existir la dirección, este despacho considera procedente emplazar a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento del ejecutado MARCO TULIO PADILLA MEJIA.

En mérito de lo expuesto en la parte considerativa, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: EMPLACESE al ejecutado MARCOS TULIO PADILLA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.944.283, en los términos del artículo 10 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, la publicación se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, para notificarlo del auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento y vencido el término sin que haya comparecido el emplazado, se le designará curador ad-liten, con quien se surtirá la notificación y ejercerá el cargo respectivo, hasta la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

Firmado Por:

**Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c995e1ac319dd2b4efca3f14d99b9ece64232a460d1f44f70027ef7b65661eb4**
Documento generado en 15/03/2022 04:29:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**